

## 04-2012/CDLO

Los Olivos, 24 de febrero de 2012

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTO:** El Dictamen N° 003-2012-CDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la citada Ley;

Que, la Ley N° 27269 "Ley de Firmas y Certificados Digitales" publicada en el "Diario Oficial El Peruano" el 28 de mayo de 2000 establece que la firma electrónica posee la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, siendo que el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM precisa que la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley 27269, se establece que "El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en su calidad de Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, tendrá un plazo hasta el 31 de julio del 2012 para iniciar los procedimientos de acreditación respectivos ante el INDECOPI (...)" autorizándolo a "emitir firmas y certificados digitales en tanto no esté acreditada ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), reconociéndose a los documentos electrónicos soportados en dichos certificados digitales las presunciones legales establecidas en el artículo 8, así como, los efectos jurídicos que corresponde para los fines de los artículos 4 y 43 del presente reglamento". Añade la norma que "a tal efecto las entidades de la Administración Pública que hagan uso de la firma digital (...) deberán suscribir Convenios con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a fin de llevar un registro de los titulares y/o suscriptores de certificados digitales, así como, de los Certificados Digitales emitidos (...)";

Que con Acuerdo de Concejo N° 45-2011/CDLO, de fecha 29 de Diciembre de 2011, el Concejo Municipal de Los Olivos, aprobó el Convenio de Prestación de Servicios de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y El RENIEC, en atención a lo solicitado por las diferentes áreas administrativas municipales y con la finalidad de implementar el uso de firmas digitalizadas y así automatizar el trámite de los procedimientos administrativos propios de la utilización en la entidad del software de gestión OnBase, que requiere como necesario correlato el que se cuente con un instrumento que vincule a toda persona que intervenga en tales procesos con los documentos virtuales que genere de forma tal que puedan constituirse estas en actos- ya sea administrativos o de mero trámite – jurídicamente válidos;

Que mediante comunicación a través de medios electromagnéticos de fecha 15 de febrero de 2012 con el área de Gerencia Municipal de la Municipalidad de Los Olivos, el Asesor Legal del RENIEC Dr. Iván Pereyra Villanueva manifiesta la existencia de una última versión del Proyecto de Convenio aprobada por el Comité Evaluador del RENIEC, el cual cuenta con algunas modificaciones al aprobado anteriormente, razón por la cual solicita la revisión del mismo a la brevedad posible;

Que mediante Proveído de la Gerencia Municipal se remite los actuados a la Comisión de Asuntos Legales para el cumplimiento de los fines de su competencia y posterior presentación al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo N° 9 numeral 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO : DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2011/CDLO que APROBÓ EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL EN EL MARCO DEL D.S. N° 070-2011-PCM a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS y el RENIEC.**

04-2012/CDLO

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el **CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL EN EL MARCO DEL D.S. Nº 070-2011-PCM** a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **RENIEC**, el cual consta de 14 (catorce) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al señor Alcalde la suscripción del presente Convenio así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE RENTAS** y su difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.